



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

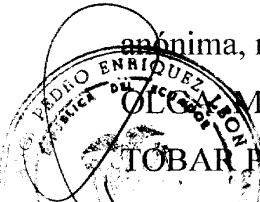


No. /2011

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAELKACORP S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once, ante mí, abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **OLGA MAYANIN PARRAGA MACIAS**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ELVIS BOLIVAR TOBAR PARRAGA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **KAREN PAOLA TOBAR PARRAGA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de la compañía MAELKACORP S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada MAELKACORP S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, y contratan la formación de una sociedad



anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señora OLGA MAYANIN PARRAGA MACIAS; el señor ELVIS BOLIVAR TOBAR PARRAGA; y, la señorita KAREN PAOLA TOBAR PARRAGA, todos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La

compañía se denomina MAELKACORP S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.-

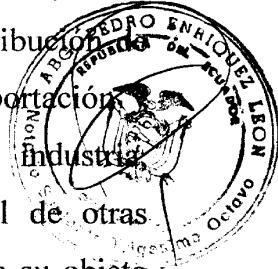
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La

compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase y marca de llantas y aros, para cualquier tipo de vehículo motorizado;

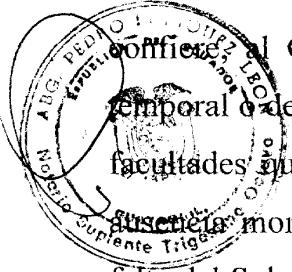
b) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **c)** Organización, elaboración, programación, ejecución y planeamiento de eventos de tipo social, familiar, cultural, académico, educativo, espectáculos públicos y conciertos; **d)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de ropa hecha especialmente a la medida; **e)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **f)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **g)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **h)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **i)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



económico, contable, financiero y tributario; **j)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **k)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **l)** La importación, distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **m)** La representación legal de otras compañía cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el Gerente General, el Presidente y el Subgerente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo



confiere al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. El Subgerente es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o

~~ausencia~~ momentánea, temporal o definitiva de éste y del Presidente. A falta del Subgerente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad

debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, al Gerente General y al Subgerente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente, el Gerente General y el Subgerente son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **Olga Mayanin Párraga Macías** suscribe doscientas setenta y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una;

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7391574

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: AZANZA AGUILAR LUIS ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2011 3:14:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MAELKACORP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 18 de OCTUBRE DEL 2011

Mediante comprobante No. 271033364, el (la) Sr. (a) (ita): ABG LUIS AZANZA AGUILAR

Con Cédula de Identidad: 918167313 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	OLGA MAYANIN PARRAGA MACIAS	1303214488
2	ELVIS BOLIVAR TOBAR PARRAGA	922837281
3	KAREN PAOLA TOBAR PARRAGA	930115605
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

el señor **Elvis Bolívar Tobar Párraga** suscribe doscientas sesenta y cuatro acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Karen Paola Tobar Párraga** suscribe doscientas sesenta y cuatro acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.**
Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado Luis Alberto Azanza Aguilar para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Luis Azanza Aguilar.- Registro número catorce mil ciento diecisiete Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Olga M. Panogue Macias
OLGA MAYANIN PARRAGA MACIAS

C.C.: 130321448-8

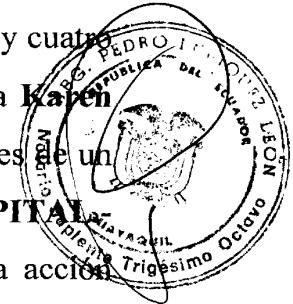
C.V.: 040-0230



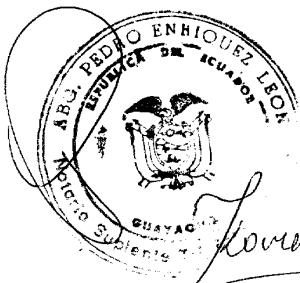
ELVIS BOLIVAR TOBAR PARRAGA

C.I.: 092283728-1

C.V.: 089-0384



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



KAREN PAOLA TOBAR PARRAGA

C.I.: 093011560-5

C.V.: 306-0396

J. E. L.
EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE **ELLO** CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 19 DE OCTUBRE DEL 2011

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0006040** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAELKACORP S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE OCTUBRE DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 27 DEL 2.011

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. **0028212**

Guayaquil, 25 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAELKACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of stylized initials 'MM'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

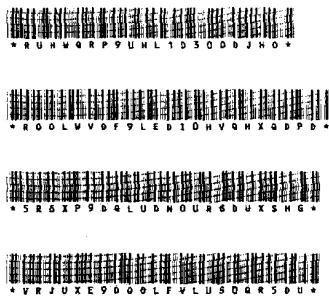
NUMERO DE REPERTORIO:66.768
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:16:05

Nº 059452

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0006040**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **24 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAELKACORP S.A.**, de fojas **99.924 a 99.937**, Registro Mercantil número **19.570**.

ORDEN: 66768



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$
REVISADO POR:

